

PEDIDO

NO. DE SOLICITUD: 10002139	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: 2022 MES: 03 DÍA: 18	VIGENCIA DEL: 19.03.2022 AL: 31.12.2022	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 QUINTO PÁRRAFO Y 47 DE LA LAASSP, 75 Y 85 DE SU REGLAMENTO.	NO. DE PEDIDO: 4500002188
--------------------------------------	--	--	---	-------------------------------------

PRESTADOR: 100004707 ESTRATEGIA EN ESTACIONAMIENTOS Y VALET PARKING, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: CALLE ROMA NO. 39 COL. JUÁREZ DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC C.P. 06600 CIUDAD DE MÉXICO.
R.F.C.: EEV1408229W8

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: En el inmueble contratado, el cual tendrá que estar ubicado a una distancia aproximada de 350 metros caminando del edificio del Instituto FONACOT ubicado en Plaza de la República 32 Col. Tabacalera, C.P. 06030, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: El prestador, será responsable de la seguridad de los vehículos autorizados por el Instituto FONACOT que ingresan a las instalaciones del estacionamiento, para lo cual deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato o pedido, una póliza de seguro de responsabilidad civil, conforme a lo establecido en el artículo 48, fracciones IV, incisos a) y b), y numeral V de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, el cual indica que los titulares u operadores de estacionamientos públicos tendrán además de las señaladas en el artículo 10 de dicha Ley, las siguientes obligaciones: IV. Contar con un seguro de responsabilidad civil o fianza que garantice a los usuarios vigente por motocicleta (\$19,244.00) y de 500 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente por bicicleta (\$48,110.00), de acuerdo a la siguiente modalidad: a) Autoservicio. - Responsabilidad por robo total, robo y daño parcial del vehículo, parcial, robo o daño de accesorios mostrados a la entrega del vehículo, motocicleta o bicicleta e incendio del inmueble donde se depositó el vehículo, motocicleta o bicicleta. - Responsabilidad por robo total, robo y daño cuando sea robo total o cuando el daño sea atribuible al titular u operador; b) Acomodadores de vehículos, motocicletas o bicicletas. - Responsabilidad por robo total, robo y daño cuando sea robo total o cuando el daño sea atribuible al titular u operador; A efecto de responder por los daños, pérdidas o robos, con o sin violencia, parciales y/o totales. Esta póliza de seguro de responsabilidad civil deberá estar vigente durante el periodo de la prestación de servicio y deberá ser entregada al administrador del contrato al inicio de la vigencia del servicio. En caso de no ser suficiente, el licitante responderá por los daños, perjuicios o robo parcial o total de los vehículos autorizados.

FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:
19.03.2022 AL 31.12.2022

GARANTÍA CUMPLIMIENTO:
SI (X) NO () MONTO:
55,000.00

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
01	31902 "Contratación de Otros Servicios"	"SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA LOS VEHICULOS ASIGNADOS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO FONACOT EN EL EDIFICIO SEDE DE OFICINAS CENTRALES Y SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA" (PARTIDA 2 PLAZA DE LA REPÚBLICA)	1	SER	220,000.00	550,000.00

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. El prestador, proporcionará conforme a las necesidades del Instituto FONACOT, una disponibilidad de espacios de estacionamiento las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante la vigencia de la prestación del servicio para resguardar los vehículos asignados a las unidades administrativas del Instituto FONACOT. Partida 2: A una distancia aproximada de 350 metros caminando del edificio del Instituto FONACOT ubicado en Plaza de la República 32 Col. Tabacalera, C.P. 06030, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, con una disponibilidad mínima de 20 cajones y una máxima de 42 cajones. Entiéndase por: Pensión mensual para vehículos del Instituto FONACOT. - Cajón de estacionamiento para vehículo con acceso al estacionamiento autorizado por el Instituto FONACOT. Día de servicio. - Cajón de estacionamiento disponible durante 24hrs.

CONDICIONES DEL SERVICIO. El prestador, deberá poner a disposición del Instituto FONACOT, para el edificio sede alterno, ubicado en Plaza de la República 32 Col. Tabacalera, C.P. 06030, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México; con un horario de atención de 24 horas al día; los 7 días de la semana, con el propósito de mantener en resguardo las unidades propiedad del Instituto FONACOT, así como la disponibilidad de cajones de estacionamiento para servidores públicos autorizados por el administrador del contrato. Para dar cumplimiento con el servicio, el licitante que resulte adjudicado, atenderá las siguientes condiciones durante la vigencia del contrato: a) Los espacios de estacionamiento deberán contar con las condiciones necesarias que permitan brindar el servicio. b) El estacionamiento en el que se prestará el servicio, deberá contar con personal que atiende entradas y salidas de las unidades las 24 horas del día los 7 días de la semana. c) No dar uso distinto al de pensión de estacionamiento de vehículos. d) El administrador del contrato, o la persona que éste designe, proporcionará al prestador del servicio que resulte adjudicado, el número de cajones de estacionamiento que requerirá. Para el uso de ese número de cajones, el administrador del contrato entregará la relación del personal autorizado para hacer uso del servicio, así como la relación de los vehículos propios que pueden tener acceso. Dicha relación será entregada al prestador del servicio adjudicado el día de la notificación de la adjudicación o a más tardar el día siguiente, y será actualizada conforme a las necesidades del Instituto FONACOT. La cantidad de cajones de estacionamiento se podrán incrementar o disminuir conforme a las necesidades propias de las Unidades Administrativas del Instituto FONACOT. e) Asimismo, deberá contar con la disposición de cajones de estacionamiento para usuarios que acuden a eventos convocados por el Instituto FONACOT, en los que se solicite la presencia de personas de alguna Dependencia del Gobierno Federal, Entidad o empresa privada, validando su estancia en el estacionamiento por medio de boletos, mismos que hasta un máximo de 3 boletos por día, serán sellados y firmados por el Subdirector de Servicios Generales, Jefatura de Servicios Generales Terciarizados o por la Coordinación del Parque Vehicular, los cuales serán considerados como cortesías, hasta por un lapso de 3 horas. f) El administrador del contrato entregará al proveedor que resulte adjudicado, conos numerados que corresponderá al número de cajones de estacionamiento que el Instituto FONACOT requiera, así como tres conos con distinción, para los vehículos en el supuesto que prevé el inciso e).

ENTREGABLES. El prestador, conciliará dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, junto con el Administrador del contrato o quien se designe, su facturación, indicando el número de cajones utilizados por los vehículos del Instituto FONACOT durante el mes inmediato anterior, utilizando para ello el formato 1 anexo en el documento "anexo técnico". Así como, la relación de horario de entrada y salida del estacionamiento para Servidores Públicos autorizados que utilizaron día de servicio. *Área, *Nombre, *Modelo, *Año y *Placas

NORMAS DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD. El prestador deberá cumplir con los señalamientos previstos para protección civil especificados en la NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para Protección Civil, - Colores, Formas y Símbolos a utilizar publicada en el Diario oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2011, así como los Lineamientos de medidas de protección a la salud que deberá cumplir el sector de estacionamientos públicos para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la nueva normalidad en la Ciudad de México.

MONTO MÁXIMO CON LETRA: QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.	SUBTOTAL	220,000.00	550,000.00
MONTO MÍNIMO CON LETRA: DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.	I.V.A.	35,200.00	88,000.00
OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.	TOTAL	255,200.00	638,000.00


POR EL PRESTADOR:  C. Rafael Ruben Mondragon Esquivel Representante Legal	ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:  Lic. Erika Helena Psihas Valdés Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales	ÁREA CONTRATANTE:  Lic. Erika Helena Psihas Valdés Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales	 Lic. Sergio Jairo Romero Bonilla Subdirector de Adquisiciones	POR EL INSTITUTO FONACOT:  Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño Subdirector General de Administración
--	--	--	---	--

Elaboró. - Carlos Augusto Franyutti Martínez:
Revisó. - Carlos de Alba Alcántara:

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

PEIDIO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, un to sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES


- I. **DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:**
- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con suficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2005.
 - II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
 - III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 220,502, del 09 de agosto de 2010 otorgada ante la fe del Lic. Euliquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
 - IV. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente pedido, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 31902 denominada "Contribución de Otros Servicios" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente pedido, según oficio número DICP-SP-2022-002, de fecha 07 de enero de 2022, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
 - V. No tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
 - VI. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, quinto piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".
- II. **DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**
- I. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas vigentes, según consta en la escritura pública 38,730 Libro no. 555 del 22 de agosto del 2014, otorgada ante la fe de la Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, Titular de la Notaría Pública número 146 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México.
 - II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura pública 38,730 Libro no. 555 del 22 de agosto del 2014, otorgada ante la fe de la Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, Titular de la Notaría Pública número 146 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha y se identifica con su credencial para votar con clave:  expedida por el entonces Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral.
 - III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participa con ella personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
 - IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
 - V. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 37-D de la Constitución Federal y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por Servicio de Administración Tributaria, presentada en sentido positivo fecha 18 de febrero de 2022.
 - VI. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en CALLE ROMA NO. 39 COL. JUÁREZ DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC C.P. 06600 CIUDAD DE MÉXICO.
 - VII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número. - EEW440229NR.
 - VIII. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/2B1.P.DIR y su Anexo Uno, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 de conformidad con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social en sentido positivo de fecha 17 de marzo de 2022.
 - IX. Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores" por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores con fecha 18 de marzo de 2022, en el sentido de que no se identificaron adeudos ante el INFONAVIT.
 - X. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa PEQUEÑA.
 - XI. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PEDIDO. - "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA. - MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el establecido en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor. Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el monto máximo.

TERCERA. - PAGO DE LOS SERVICIOS. - El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número CLAVE  que el PRESTADOR tiene a su favor en BBVA

BANCOMER. El pago de los servicios efectivamente proporcionados se realizará a mes vencido y de acuerdo al número de espacios utilizados por el Instituto FONACOT, el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación y validación de la Imprimación del Comprobante Fiscal Digital en formato PDF y XML acompañando constancia escrita de la comprobación de la prestación y aceptación de los servicios, por parte del administrador del contrato y de la persona que designe, mediante formato que se acompaña (FORMATO 1), en donde conste fecha y firma de quien verifique por parte de la Institución y del Administrador del Contrato. Para lo anterior, el prestador deberá considerar los siguientes puntos: Proporcionar (CFDI), el cual deberá cumplir las disposiciones fiscales vigentes, indicar la cantidad y la descripción de los servicios efectivamente proporcionados a entera satisfacción del administrador del Contrato en formato PDF, junto con su archivo XML, a las direcciones de correo: arluvo.sanchez@fonaco.gob.mx, abel.barragan@fonaco.gob.mx y jonatan.blanco@fonaco.gob.mx

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO responderá por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR, no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de pedido. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto máximo del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo antes a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestra haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente pedido; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Por atraso en el inicio de la prestación del servicio equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el costo unitario mensual por cajón de estacionamiento dividido entre 30.4, por cada vehículo que haya solicitado el ingreso al estacionamiento y se encuentren en la relación de unidades con autorización para entrar al estacionamiento; por cada día de atraso, hasta en tanto no se inicie la prestación del servicio. Independientemente de esta pena, no procederá el pago por el día de estacionamiento por el o los días no utilizados. Pena convencional en caso de que el prestador no permita la entrada a los usuarios del estacionamiento, conforme a las CONDICIONES DEL SERVICIO, incisos d) y f), dicha penalización, será del 1% (uno por ciento) sobre el costo unitario mensual por cajón de estacionamiento dividido entre 30.4, por cada vehículo que hayan solicitado el ingreso al estacionamiento; por cada día de atraso, hasta en tanto se cumpla con la prestación del servicio. Independientemente de esta pena, no procederá el pago por el día de estacionamiento por el o los días no utilizados. DEDUCTIVAS. - Por la prestación parcial o deficiente del servicio, equivalentes al 1% (uno por ciento) y conforme a POBALINES sobre el monto mensual de los servicios prestados de manera parcial o deficiente descritas a continuación. 1. En caso de presentarse algún siniestro a los vehículos dentro del estacionamiento como se indica en las CONDICIONES DEL SERVICIO, inciso e) y El prestador no acata los tiempos ahí estipulados, se la aplicará una deductiva equivalente al 1% (uno por ciento) diario sobre el costo unitario mensual por el cajón de estacionamiento ocupado por el vehículo dañado, por cada día que no se atiende, hasta en tanto se cumpla con el resarcimiento del daño. El límite de cumplimiento por la aplicación de penas y deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO". - Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del pedido o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, al veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea igual al pactado originalmente en el pedido que se modifique.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. - "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados o satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DECIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL PEDIDO. - El área responsable de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través

del servidor público que tenga o bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación al servicio objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como reembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por esa motivo hubiera tenido que erogarse.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No proporcionar los servicios objeto de este Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o se sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Pedido, lo hará susceptible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, connotado el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DECIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

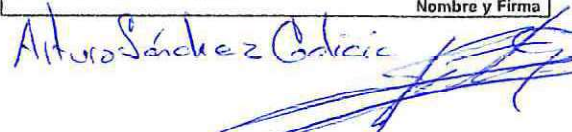
VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 54-BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Pedido, así como para todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, manifiestan expresamente al futuro que pudieran corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 (tres) partes las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Visto Bueno del Área Técnica:  Nombre y Firma

Ciudad de México, 10 de agosto de 2022

Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Erika Helena Psihas Valdés

Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales

Presente


En la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 10 de agosto del 2022, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT5SO.10.08.2022-V.1

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 Fracción II; 103; 106 Fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 Fracción II; 98 Fracción I; 102; 108; 113 Fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo Fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 2 votos a favor y 1 en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 184 Contratos, 4 Pedidos y 18 Convenios Modificatorios, que se presentan para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracciones XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



Ilse Campos Loera
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia del
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los
Trabajadores